

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002679 DE 2005

(**3 007 2005**)

"Por la cual se adopta una medida especial en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros entre el Municipio de Buga y el corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de Guacarí"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministro de Transporte adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el territorio nacional.

Que las particulares características geográficas y de desarrollo urbano en el Municipio de Guacarí, especialmente del corregimiento de Sonso, ubicado a 200 metros del límite donde comienza la jurisdicción del Municipio de Buga, en el cual existe un asentamiento poblacional de aproximadamente 3500 personas entre adultos y niños de ambos sexos, quienes en su mayoría por razones laborales, educativas, de salud y comerciales deben desplazarse con mucha frecuencia hacia el vecino Municipio de Buga.

Que entre el Municipio de Buga y la población del corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de Guacarí, transcurre el río Sonso sobre el cual existe un puente de 217 metros de luz total y calzada sencilla de doble sentido de circulación y sin sendero peatonal.

Que este puente debe ser recorrido por los vecinos de una y otra población, exponiéndose a inminentes peligros de accidente por atropello de los automotores que transitan el puente en ambas direcciones.

002679

-3 OCT 2005

RESOLUCION No. DE 2005

"Por la cual se adopta una medida especial en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros entre el Municipio de Buga y el corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de Guacarí"

2.

Que dada la naturaleza y complejidad de esta particular situación, las autoridades locales de los municipios de Buga y Guacarí, mediante radicados 02717 del 25 de febrero y 04027 del 28 de marzo de 2005, ante la Dirección Territorial Valle y recibida en esta dependencia con memorando MT-15372 del 31 de marzo de 2005, elevaron solicitud de autorización para que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY LTDA., habilitada en el radio de acción urbano, con sede en el Municipio de Buga, pueda prestar el servicio de transporte de pasajeros a la comunidad del corregimiento de Sonso, por la situación expuesta anteriormente.

Que mediante oficio remitido vía fax, el 08 de septiembre de 2005, suscrito por el señor Fabio Humberto Navarro, Alcalde del Municipio de Guacarí, recibido con radicado MT-46650 del 07 de septiembre de 2005, en el cual manifiesta: "...La Administración Municipal que tengo el honor de gerenciar, ve con beneplácito el hecho de que la empresa COOTRANSPETECUY con sede en la ciudad de Buga - Valle, preste el servicio de ruta de pasajeros desde el Corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, hasta el Municipio de Guadalajara de Buga..."

Que para garantizar el servicio básico de transporte de pasajeros a la comunidad del Corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de Guacarí y en coordinación con el señor Secretario de Tránsito de Guacarí, se propusieron los horarios que se relacionan a continuación, para ser prestados por la empresa Cootranspetecuy, empresa que con radicado MT-46651 del 07 de septiembre de 2005, manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio:

En horas de la mañana

*Saliendo de Sonso: 05:30 - 06:00 - 06:15 - 06:30 - 06:45
07:00 - 07:30 - 08:00 - 11:00.*

*Saliendo de Buga: 05:00 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:15
06:30 - 07:00 - 07:30 - 10:30.*

En horas de la tarde

*Saliendo de Sonso: 12:30 - 13:00 - 15:30 - 16:30 - 18:30
19:00 - 19:30 - 20:00 - 20:30.*

*Saliendo de Buga: 12:00 - 12:30 - 15:00 - 16:00 - 18:00
18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00.*



3 OCT 2005

002679
RESOLUCION No. DE 2005

"Por la cual se adopta una medida especial en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros entre el Municipio de Buga y el corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de Guacarí"

3.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar una medida especial en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros entre el Municipio de Buga y el corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de Guacarí, en el sentido de autorizar los siguientes servicios a la empresa municipal de Buga, COOTRANSPETECUY, con el propósito de garantizar el servicio básico de transporte de pasajeros a la comunidad, así:

En horas de la mañana

Saliendo de Sonso: 05:30 - 06:00 - 06:15 - 06:30 - 06:45
07:00 - 07:30 - 08:00 - 11:00.

Saliendo de Buga: 05:00 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:15
06:30 - 07:00 - 07:30 - 10:30.

En horas de la tarde

Saliendo de Sonso: 12:30 - 13:00 - 15:30 - 16:30 - 18:30
19:00 - 19:30 - 20:00 - 20:30.

Saliendo de Buga: 12:00 - 12:30 - 15:00 - 16:00 - 18:00
18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00.

Características del servicio: Nivel de servicio: Básico, Clase de vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria,.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta autorización en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima fijada ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa COOTRANSPETECUY se compromete a prestar el servicio público de transporte de pasajeros autorizado en el presente acto administrativo, de manera ininterrumpida so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en la normatividad vigente.

ORZ

002679

RESOLUCION No. DE 2005

- 3 OCT 2005

"Por la cual se adopta una medida especial en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros entre el Municipio de Buga y el corregimiento de Sonso, jurisdicción del Municipio de Guacarí"

4.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los alcaldes de los municipios de Buga y Guacarí así como al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY LTDA. "COOTRANSPETECUY".

ARTICULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca, para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 3 OCT 2005


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Revisó: JORGE ENRIQUE PÉDRAZA BUITRAGO
Director de Transporte y Tránsito

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS
Jefe Oficina Jurídica

